



Ejecutivo: 2020-00282

Demandante: Cooperativa Humana de Aporte y Crédito-COOPHUMANA

Demandado: Aida Saballeth Martínez

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso, Junto con memorial presentado por la demandada AIDA SABALLETH MARTINEZ C.C 39.055.648

solicitando la elaboración de órdenes de pago de depósitos judiciales; a su vez le informo que no existe con destino al presente proceso oficios de embargo de remanente y de bienes desembargados. Sírvasse proveer.

Barranquilla, octubre 15 de 2021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

LA SECRETARIA



Ejecutivo: 2020-00282

Demandante: Cooperativa Humana de Aporte y Crédito-COOPHUMANA

Demandado: Aida Saballeth Martínez C.C 39.055.648

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, octubre quince (15) de dos mil Veintiuno (2021).

Visto y constatado el informe secretarial, dando cuenta que no existe con destino al presente proceso oficios de embargo de remanente y de bienes desembargados y teniendo en cuenta que, la señora AIDA SABALLETH MARTINEZ en su calidad de demandada, solicitó a través del correo la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a disposición del Despacho, producto de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso terminado por pago de las cuotas en mora en julio 13 de 2021, resulta procedente la petición.

En consecuencia, se hará entrega de los depósitos judiciales a la demandada AIDA SABALLETH MARTINEZ identificada con C.C 39.055.648, relacionados a continuación:

Números de Título	Fecha Constitución	Valor
416010004623088	27/09/2021	\$927.860.00
TOTAL		\$927.860.00

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Acceder a la entrega de depósitos judiciales solicitados por OSCAR AIDA SABALLETH MARTINEZ identificada con la C.C 39.055.648 en calidad de demandado dentro del proceso, en consideración a lo brevemente expuesto.

Segundo: Por secretaría, elabórense las órdenes de pago, según los formatos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de los depósitos judiciales relacionados en la parte motiva de la presente providencia.

Tercero: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32bd0ecb802f6542abd636b3714bdc81319e32aa77235b2366bf0a47395ae60

Documento generado en 15/10/2021 12:29:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>